

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 22
La Paz, octubre 28 de 2024.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 3 de la LOFA Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Decreto Supremo N° 2514 Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación, Resolución Administrativa N° AGETIC/RA/0059/2018, Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades de Sector Público, Decreto Supremo N° 06780, Creación del SNHN Resolución Suprema N° 27502, Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, Informe Legal SNHN-UAL N° 021/24.

CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señalan que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación; y asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 244 de la Constitución Política del Estado establece que las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno ...

Que, el Artículo 3 de la LOFA menciona que el Estado mediante las Fuerzas Armadas organizará la Seguridad y Defensa Nacional, como un Sistema Integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas. Su acción será ejercida por los mandos militares de acuerdo a la Constitución Política del Estado, y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema prevén que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir lo dispuesto por la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

Que, el Parragrafo 1 del Artículo No. 72 de la Ley No. 164 Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la ...

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, señala: *“Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio”.*

Que, el Artículo 7, Inc. b) del mismo precepto legal, establece: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley”.*

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 71 de la Ley N° 164 menciona que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 75 de la citada Ley, determinan que, el Nivel Central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; al efecto debe elaborar los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, establece *“Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados implementados en cada entidad”.*

Que, el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación — AGETIC.



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

Que, el inciso O del Artículo 7 del señalado Decreto Supremo, dispone que la AGETIC tiene como función, establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

Que, el Inciso b) del Artículo 8 del citado Decreto, prevé que, el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC, tiene la función de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RAJ0051/2017, modifica por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018, se aprueba los Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del sector público.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público", establecen que, para la implementación del referido plan, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en una etapa inicial debe designar al Responsable de la Información y conformar el Comité de Seguridad de la Información.

Que, los referidos lineamientos respecto al Responsable de la Información y conformar el Comité de Seguridad de la Información (RSI), establecen que "Es responsable de gestionar, planificar, desarrollar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información", cuyas funciones son:

- a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información.
- c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI.
- d) Gestionar el cumplimiento del PISI.
- e) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover la difusión en la entidad o institución pública.
- f) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución.
- g) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI.
- h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución.
- i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas.
- j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información.
- k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información.
- m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución.
- n) Realizar acciones de informática forense en case de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes.
- o) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados.
- p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información.



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

Que, sobre el Comité de Seguridad de la Información los lineamientos refieren que es un "Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información", conformado por:

- 1) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar funciones.
- 2) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- 3) El responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, las funciones de dicho Comité son:

- a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la Información.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector Público" disponen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Presidente del Comité de Seguridad de la Información, pudiendo delegar esta función.

Que, dicho ejercicio de funciones implica que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SNHN, debe estar presente en todas las actuaciones del referido comité, que por sus recargadas labores haría que no solo las actuaciones del Comité sean retrasadas sino también las actuaciones concernientes a los fines de la entidad, por lo que de conformidad al Artículo 4 inc. k) de la Ley 2341, disponiendo que los procedimientos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias, se encuentra la necesidad de que la Máxima Autoridad Ejecutiva delegue esa función específica.

Que, el Artículo 7 de la Ley 2341 dispone: "1 Las autoridades administrativas podrán delegar ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por ca justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley 2341 dispone: "El delegando y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

Que, el inciso d) del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".

Que, el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo dispone que: "Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"

Que el plan de Estrategias Institucionales (PEI) es un documento que establece la dirección, metas y estrategias a largo plazo de una organización o institución. Es una herramienta de gestión que guía y orienta las acciones y decisiones de la entidad en función de sus objetivos y visión a largo plazo.

Que el Plan Operativo Anual es un instrumento de gestión y planificación de corto plazo que identifica las Acciones de Corto Plazo (ACP), antes denominados objetivos de gestión, y los resultados expresados en bienes y servicios. En el POA se determinan operaciones y se precisan los requerimientos necesarios

Que, por Decreto Supremo N° 06780, de 29 de mayo de 1964, se crea el Departamento Nacional de Hidrografía y Navegación, actual Servicio Nacional de Hidrografía Naval – SNHN, como entidad descentralizada.

Que, el Artículo 8 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, señala que el Director General Ejecutivo tiene como funciones: "(...) g) *Asumir la representación de la Institución en toda gestión interna y externa...* k) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, así como Reglamentos, Manuales e Instructivos (...)*".

Que, el Informe Sugerencia SNHN/DPL/ 25/2024 de 09 de octubre de 2024 emitido por el Tte. Nav. CGON. Cristian Gonzalo Bautista Choque - Jefe del Departamento de Planificación del SNHN, concluye y recomienda que se debe designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del SNHN .

Que, el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631, de 8 de marzo de 2006, establece que las instituciones públicas descentralizadas están a cargo de un Director General Ejecutivo, designado mediante resolución suprema.

Que, por Resolución Suprema N° 30025, de 21 de agosto de 2024, se designa al CN DAEN. MSC. Edgar Rodríguez Asihama , como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Hidrografía Naval.

Que en virtud a lo expuesto anteriormente y ante la designación del **Señor. Edgar Rodríguez Asihama** como **Director General Ejecutivo del SNHN**, a través de la Resolución Suprema No.30025 de fecha 21 de agosto de 2024, y lo recomendado por el Informe Legal SNHN/UAL/018/2024 de 28 de octubre de 2024, se concluye que la



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI), delegación de funciones y la conformación del Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, **es viable**, al no contravenir ninguna normativa de nuestro ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, recomienda proceder a su designación, delegación y conformación, de acuerdo a lo requerido en el Informe SNHN/DPL/ 25/2024 de 09 de octubre de 2024, emitido por el **Jefe del Departamento de Planificación del SNHN**, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", emitido por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, designado mediante Resolución Suprema N° 30025 de fecha 21 de agosto de 2024, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable de Seguridad de la Información (RSI), a los Servidores Públicos TN.DIM. José Walter Vega Acebey como **Responsable de Seguridad de la Información**, al SOM.DESN. Juan José Gamboa Lazarte como **Encargado de Monitoreo y Vigilancia** y al Ing. Sistemas. Basilio Alberto Ávila Quisbert, como **Encargado de Informática**, debiendo cumplir las funciones establecidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- DELEGAR. Atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad como Presidente del Comité de Seguridad de la información de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa del Servicio Nacional de Hidrografía Naval.

TERCERO.- DISPONER LA CONFORMACIÓN del Comité de Seguridad de la Información, del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, con los siguientes servidores públicos:

| No. | REPETICION | FUNCION |
|-----|--------------------------------|----------------|
| 1 | Dirección General Ejecutiva | PRESIDENTE |
| 2 | Subdirección | VICEPRESIDENTE |
| 3 | Departamento de Planificación | 1 ER. VOCAL |
| 4 | Departamento de Administrativo | 2 DO. VOCAL |
| 5 | Departamento de Hidrografía | 3 RO. VOCAL |
| 6 | Departamento de Hidrología | 4TO. VOCAL |
| 6 | Departamento de Navegación | 5TO. VOCAL |
| 7 | Unidad de Asesoría Legal | 6 TO. VOCAL |
| 8 | Ayudantía de Orden | SECRETARIO |



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

CUARTO.- DISPONER, que el Comité de Seguridad de la Información del Servicio Nacional de Hidrografía Naval - SNHN, debe cumplir las funciones establecidas en la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, modificada por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018 emitida por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC. QUINT, asimismo las políticas de seguridad de la información del departamento Ciberdefensa del Comando en Jefe de las FF.AA.

QUINTO.- DISPONER la designación, mediante Memorándum de los miembros mencionado a través de la División de Recursos Humanos del SNHN, y la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, a fin de que asuman de inmediato sus funciones.

SEXTO.- DISPONER INSTRUIR la publicación de la presente, Resolución Administrativa por una sola vez a cargo del Departamento de Planificación, así como en la página web institucional en cumplimiento al principio de publicidad.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Cap. Nav. DAEN. Edgar Rodríguez Ashima
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL

